



C I R C U L A R CSJ/CUC19-317

Fecha: 20 de diciembre de 2019  
 Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**  
 De: **JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
 Asunto: **"COMUNICA INFORMACION DE PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL Y OTROS"**

Para conocimiento y debida atención por parte de los Despachos Judiciales de nuestra jurisdicción, se divulgan y adjuntan a esta misiva, memorandos informativos, oficios u otros documentos, emanados de despachos judiciales o entidades de distinta naturaleza, comunicando apertura, terminación y suspensión de Procesos de Liquidación Patrimonial, y otros, en algunos de los cuales se solicita información relacionada con el objeto y procedimiento de dichos asuntos así:

1	OFICIO No. 2702	03/12/2019 20/12/2019 (recibido Consejo Seccional)	El señor Secretario de Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá comunica la apertura del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL de SARA CASTEBLANCO RAMOSA (C.C. No. 52.874.668) Rad. 2019-00434-00
2	OFICIO No. 8552	25/10/2019 19/12/2019 (recibido Consejo Seccional)	La señora Secretaria de Juzgado 5 Civil Municipal de Cúcuta comunica la apertura del proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de YURGEN LIBARDO LIZARAZO GALLO (C.C. No. 13.365.881) Rad. 2019-00863-00

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
 Presidente  
 JASS / vv





**Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca**

---

**De:** Manuel Guillermo Mantilla Celis  
**Enviado el:** jueves, 19 de diciembre de 2019 9:07  
**Para:** secadant@cendoj.ramajudicial.gov.co; Presidencia Sala Administrativa CsJ - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Auxiliar 02 Magistrado Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Monteria; des02consemtn@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo; des01sacsrioht@cendoj.ramajudicial.gov.co; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; acabanad@cendoj.ramajudicial.gov.co; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga; sadtv.sucre@gmail.com; csjsaiba@gmail.com; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali

**Asunto:** RV: INSOLVENCIA  
**Datos adjuntos:** 8552 ANDREA LINDARTE.pdf

**Importancia:** Alta

**De:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta  
**Importancia:** Alta



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Oficio N° 8552

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2019

11 OCT. DE 19... 3:34PM

FLA...

Señores:  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
San José de Cúcuta

CONSEJO SECCIONAL JUD

REF. INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
N° 54-001-40-03-005-2019-00883-00  
DTE/: YURGEN LIBARDO LIZARAZO GALLO -C.C. 13.365.881

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 18 de OCTUBRE del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaró abierto el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor YURGEN LIBARDO LIZARAZO GALLO -C.C. 13.365.881, así mismo se ordenó oficiar a esa entidad para que se sirva comunicar la presente actuación a los señores Jueces de la República que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que sean remitidos en el estado en que se encuentren a la liquidación.

Por lo anterior, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, no obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos.

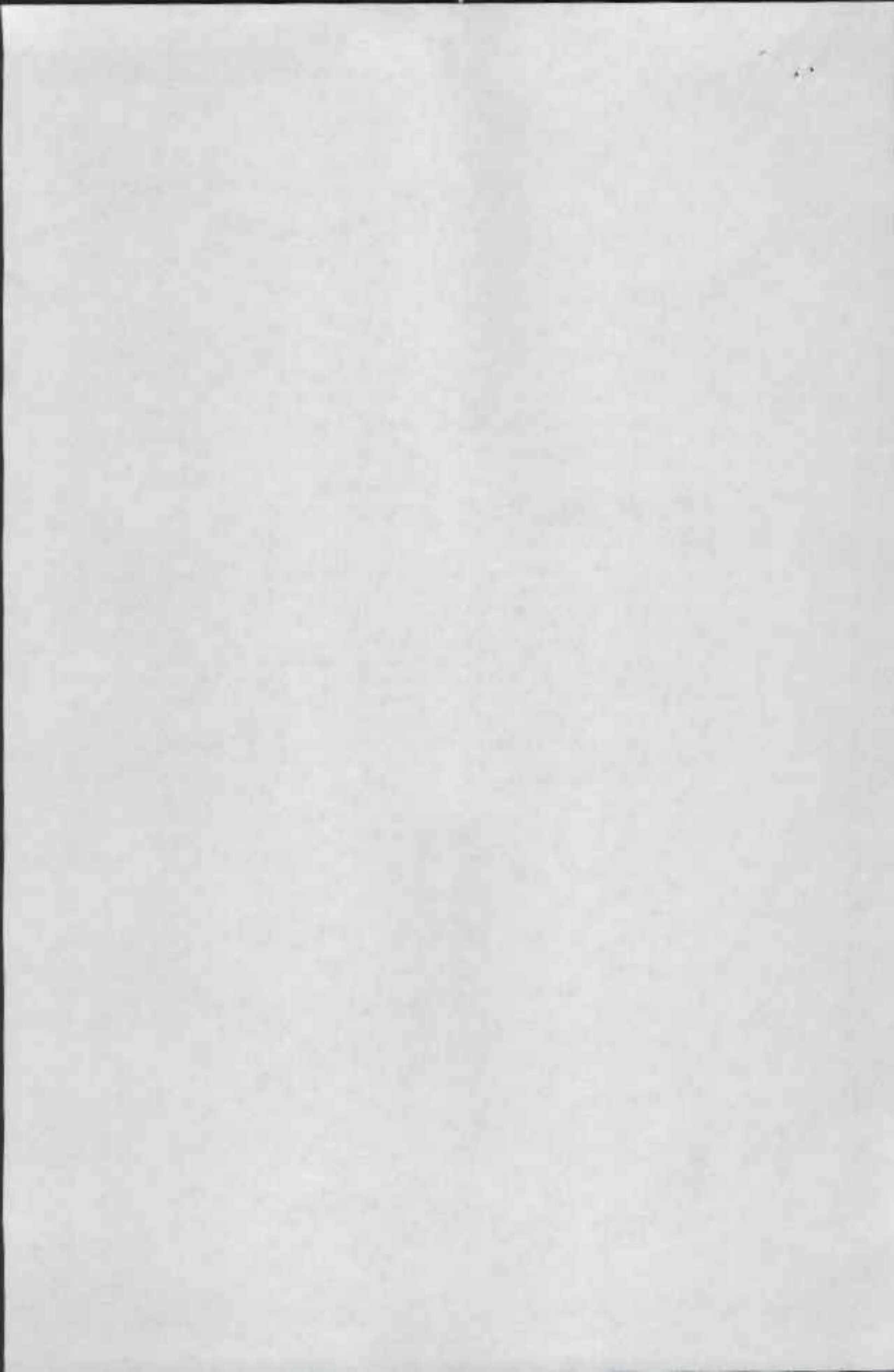
Agradezco su atención y colaboración a la presente

Atentamente,

**ANDREA LINDARTE ESCALANTE**  
Secretaria



C.F.N.M.





JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 104 14-25 más 6 teléfono 1-3669211

Bogotá D.C. diciembre 03 de 2019  
Oficio No. 2702

**Señores:**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ Y**  
**CUNDINAMARACA**  
 Sala Administrativa  
 Ciudad.

**Ref:** LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL No.  
 11001400300820190043400  
**De:** SARA CASTEBLANCO RAMOS C.C. 52.874.668

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve 2019 resolvió dar apertura a la liquidación patrimonial de la deudora SARA CASTEBLANCO RAMOS identificada con C.C. 52.874.668 conforme lo dispuesto en el artículo 564 numeral 4 del Código General del Proceso y las normas que complementan o adicionan.

Adjunto copia autentica de este proveído a fin de que, por su conducto se difunda entre los distintos despachos judiciales la apertura del presente proceso, para que si encuentran procesos ejecutivos en contra del deudor los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**HEBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**

Secretario



Unidad Ejecutiva de la Secretaría de Cultura

SECRETARIA

23 DE 2019

REGISTRADO

HORA

